

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 23 CELEBRADA EL DÍA VIERNES 03 DE MARZO DEL AÑO 2017 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la Presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes todos quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 22 del Comité de Transparencia celebrada el jueves 16 de febrero del 2017, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración del Pleno el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho Pleno pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó en forma unánime. -----

4. Continuando con el desarrollo de la sesión que nos ocupa, tocó desahogar el punto número cuatro del orden día consistente en la **calificación de información reservada**, relativa a la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00297917 por el C. Francisco Javier Orozco Cerda, en la que solicita información concerniente a: *“(...) la forma en que los policías municipales que sean primer respondiente en un evento delictivo ponen a disposición sus servicios a la Fiscalía o Procuraduría del Estado, haciendo énfasis a si reciben sus informes o actos de investigación de forma electrónica (...)”*, es así como después de ser analizada esta solicitud por el Comité presente, se determinó de manera unánime que la información solicitada tiene la calidad de información reservada de acuerdo al artículo 73 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; esto en tanto que revelar la forma en que los policías municipales prestan sus servicios en coordinación con la Procuraduría del Estado, supondría la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o en su caso de la prevención o persecución de los delitos; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio social. Asimismo, se determinó que la manera en que los agentes municipales llevan a cabo las actividades concernientes a realizar actos de investigación o elaboración de informes, se realizan conforme a lo dictado por las normas operantes, por lo que su actuar se ciñe a lo preceptuado por la ley de la materia; siendo lo anterior se estima entonces que se debe orientar al ciudadano petionario a consultar directamente el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como las leyes y reglamentos que se deriven del mismo, las cuales expresan los procedimientos que deben seguir los elementos policiacos en conjunto con las autoridades judiciales. Lo precedente conforme a lo estipulado por los artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103, 113 fracciones VI y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como los numerales 1, 23, 24 fracción V, 25 fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59, 73 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

5. En lo que concierne al quinto punto del orden del día, se trató la calificación de **versión pública**, relativa a la solicitud de información tramitada ante la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00287317 por la C. Mirna Araceli Ramos de la Cruz, relativa a los contratos CONT-072/2016, CONT-073/2016 y CONT-108/2016 celebrados por la administración municipal, la cual fue remitida a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales para su atención, por lo que dicha área atenta al requerimiento tuvo a bien remitir a esta Unidad de Transparencia los contratos existentes motivo de la petición, legajo que después de ser analizado se sometió a consideración de este órgano colegiado para aprobación de una versión pública que sería entregada a la ciudadana, lo dicho en razón de que la documentación solicitada contiene **datos personales** de particulares susceptibles de ser identificados, datos que son considerados por la ley de la materia como **información confidencial**, siendo lo anterior el órgano colegiado en mención tuvo a bien confirmar la elaboración de la versión pública, testando en este caso los datos considerados como personales. Cuestión que se desprende luego de valorar que los documentos solicitados por la ciudadana contienen datos personales, que se encuentran clasificados como información confidencial, y que si se proporcionaran a través de este medio haría identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea. Lo anterior con base en los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 3, fracciones IV y V, 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato; sólo podrá entregarse dicha información con el consentimiento expreso del titular de los datos, en el cual

manifieste su voluntad expresa para consentir el tratamiento de sus datos personales. Lo antes dicho en concordancia con los numerales 1, 2 fracción II, 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

6. Por lo que hace al sexto punto del orden del día se discutió acerca de la calificación de **información reservada** relativa a la solicitud de información ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Mirna Araceli Ramos de la Cruz, relativa a copias de los contratos CONT-111/2016 y CONT-137/2016 celebrados por la administración municipal, petición que se hizo del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, para su atención, misma que se sirvió de dar contestación a esta petición en el sentido de indicar que los contratos de referencia deben ser considerados como reservados, determinación que ha sido puesta en la mesa de debate de este comité y que después de ser analizada se confirma de forma unánime, en virtud de que dichos contratos son relativos a información de la Dirección de Seguridad Ciudadana, por lo que no son susceptibles de ser entregados ya que hacer pública dicha información supondría la obstrucción de las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o en su caso de la prevención o persecución de los delitos; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio social. Lo anterior conforme a lo estipulado por los artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103, 113 fracciones VI y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como los numerales 1, 23, 24 fracción V, 25 fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59, 73 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. En lo atinente al séptimo punto del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** relativa a la solicitud de información ingresada personalmente por la C. María del Carmen Espino Rodríguez, petición que se hizo del conocimiento del área correspondiente, para su atención, misma que solicito la prórroga para atender dicha solicitud, por lo que este órgano colegiado luego de analizar las razones apuntadas por el área responsable de otorgar la información se sirvió de otorgar la prórroga solicitada de manera unánime, en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. Continuando con el desahogo de la sesión, se desahogó el punto número ocho, relativo a la calificación de **ampliación de plazo** relativa a la solicitud de información ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00281017 por el C. Tonatiuh Álvarez del Castillo Estrada, requerimiento que se hizo del conocimiento de la dirección correspondiente para su atención, misma que solicito la prórroga para atender dicha solicitud, por lo que este órgano colegiado luego de analizar las razones apuntadas por la dependencia responsable de otorgar la información se sirvió de otorgar la prórroga solicitada de manera unánime, en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

9. El noveno punto del orden del día que tocó desahogar, versó en la deliberación de **ampliación de plazo** relativa a la solicitud de información ingresada personalmente por la C. Cristina Castillo Cabrera, la cual se remitió a la dirección correspondiente, para su trámite, siendo lo anterior es que el área responsable solicitó la ampliación del plazo para emitir respuesta por lo que los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar la prórroga solicitada, en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto luego de considerar que las razones apuntadas por la dependencia requerida de brindar información, son pertinentes y justificadas. -----

10. En lo que atañe al numeral diez del orden de mérito, se discutió la calificación de **ampliación de plazo** concerniente a la solicitud ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00304217 por el C. José Jesús García López, misma que fue remitida a la dirección idónea para su atención, siendo esto es que la dependencia responsable solicitó la ampliación del plazo para emitir respuesta por lo que los integrantes del Comité de Transparencia acordaron de manera unánime otorgar la prórroga solicitada, en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto luego de considerar que las razones apuntadas por el área requerida de brindar información, son pertinentes y justificadas. -----

11. No existen asuntos generales.

Finalmente, y una vez agotados los asuntos listados en el orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.

Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán

Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 23 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los 03 tres días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.